

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI**, EN LO SUCESIVO “**LA UTTT**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE **RECTORA**, Y POR LA OTRA PARTE **GEOVIRTUAL S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA EMPRESA**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSE FRANCISCO TRINIDAD GARRIDO** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, QUIENES COLABORAN CON LA EMPRESA **SUPERMAP LATAM**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. TIAN WENYI** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES SE COMPROMETEN A SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

**I. Declara “LA UTTT” por conducto de su Rectora, que:**

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula- Tepeji del Estado de Hidalgo.
- I.2 Que la representación de esta Universidad recae en su Rectora la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, con el carácter de Representante Legal, según lo dispuesto en los artículos 16° y 19° fracción XI de su Ley Orgánica, quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato; personalidad jurídica que acredita con su oficio de nombramiento de Rectora de la Universidad Tecnológica Tula- Tepeji, de fecha 08 de abril de 2019, signado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- I.3. Que tiene por objeto impartir educación a nivel superior y que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.
- I.4. Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes la siguiente clave UTT-910731-PE1
- I.5. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal para todos los efectos del presente convenio el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica Número 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830.

**2. “LA EMPRESA”, declara bajo protesta de decir verdad y por conducto de su representante legal, que:**

- 2.1. Que su representada es una Sociedad Mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en Instrumento número 88,618 Libro 1,711 de fecha 07 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del **Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez**, Titular de la Notaría Pública Número 140 del Distrito Federal, México.
- 2.2. Que el objeto social de la empresa entre otros es: Diseñar, analizar, construir, desarrollar, instalar, aplicar, probar y operar toda clase de “software” y sistemas informáticos en general.
- 2.3. Que su representante legal el **C. José Francisco Trinidad Garrido**, cuenta con facultades suficientes, para representar a “**LA EMPRESA**”, lo que se acredita con la Instrumento número 88,618 Libro 1,711 de fecha 07 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del Lic.

Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaría Pública Número 140 del Distrito Federal, México; quien se identifica con pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna, y quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, Código de Identificación de la Credencial IDMEX2471495877.

- 2.7. Que su representada señala como su domicilio legal para todos los efectos del presente convenio, el ubicado en Avenida Acueducto 6075 2103 B Periférico Patria Puerta de Hierro. C.P. 45116 Zapopan, Jalisco.

### 3. Declaran "LAS PARTES"

- 3.1. Que es interés de "LAS PARTES" celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación con el propósito de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de diferentes proyectos de investigación relacionados con las Tecnologías de la Información y Comunicación.
- 3.2. Que, de conformidad con las declaraciones vertidas, "LAS PARTES" se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que poseen, así como el alcance y contenido de este Convenio Específico de Cooperación y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera. - Objeto.

La presente cooperación tiene como objetivo establecer y construir relaciones entre el sector privado y la universidad para apoyar las actividades de desarrollo de recursos humanos en el campo del Sistema de Información Geoespacial para la creación de recursos humanos calificados. Esta cooperación también tiene como objetivo aumentar la devoción por la sociedad con la aparición de nuevas soluciones y aplicaciones.

### Segunda. - Alcance de la cooperación.

1. "LAS PARTES" acuerdan ayudarse mutuamente y apoyar todas las actividades relacionadas con el programa "SuperMap for Education".
2. "LA EMPRESA" acepta realizar actividades para apoyar a "LA UTTT" en el programa "SuperMap for Education", que incluye:
  - I. "LA EMPRESA" acepta proporcionar los productos *SuperMap* a la "LA UTTT". Los productos deben usarse para respaldar las actividades educativas, como las actividades prácticas de Geodésica y Geomática o especialidades relacionadas, y la investigación, tesis, disertación y/o capacitación en laboratorios SIG que comienzan después de que "LAS PARTES" firmen el presente acuerdo.
  - II. "LA EMPRESA" está de acuerdo en aceptar estudiantes de "LA UTTT" que realizarán estadía, tesis, investigación y/o disertación en un entorno de *SuperMap* bajo la recomendación de "LA UTTT", con términos relacionados que hayan sido acordados por "LAS PARTES".
  - III. "LA EMPRESA" acepta ofrecer a los estudiantes de "LA UTTT" acceso gratuito al Concurso Internacional de SIG *SuperMap*.
3. "LA UTTT" acepta realizar actividades para apoyar a la "LA EMPRESA" en el programa "SuperMap for Education", que incluye:
  - I. "LA UTTT" acepta utilizar los productos educativos de "LA EMPRESA" activamente en actividades educativas de "LAS PARTES" en forma de trabajo

REVISIÓN  
UTTT  
JURÍDICA

- práctico, tesis, investigación, disertación y/o capacitación, así como publicar activamente los resultados de la investigación en forma de artículo de revista en el sitio web de “LA UTTT”. y vinculado a la página de inicio de SuperMap Software.
- II. “LA UTTT” está dispuesta a proporcionar un coordinador del entorno universitario para ayudar y apoyar a la “LA EMPRESA”. La responsabilidad del coordinador es conducir la ejecución, seguimiento y control del progreso de la colaboración que se derive del presente instrumento legal.
  - III. “LA UTTT” acepta compartir el conocimiento del Sistema de Información Geográfica utilizando el software SuperMap con el entorno académico de civitas, partes privadas y colegas de la “LA UTTT”.
  - IV. “LA UTTT” acepta organizar el taller en la implementación de la cooperación y apoyar la continuación del evento, entre otras cosas, como invitar a colegas en términos de civitas académica, del sector privado y del gobierno, así como proporcionar estudiantes activos como comité.

#### **Tercera. - Seguimiento e implementación.**

1. Se designan representantes de SuperMap para realizar el seguimiento y la responsabilidad de la implementación de la cooperación.
2. Lo siguiente relacionado con la cláusula segunda del presente acuerdo de cooperación, “LA UTTT” deberá proporcionar informes sobre toda la implementación, dando la descripción de los desafíos y problemas relacionados cada seis meses a partir de la fecha de la firma por “LAS PARTES”. Este informe se utilizará como revisión para que “LA EMPRESA” tome una decisión sobre cómo dar el siguiente paso para apoyar la sostenibilidad y el desarrollo de esta cooperación.
3. “LA EMPRESA” puede privar a “LA UTTT” del derecho a utilizar los productos SuperMap si la revisión de evaluación sobre la implementación no cumple con los requisitos de “LA EMPRESA”.

#### **Cuarta. - Responsables.**

“LA UTTT” y “LA EMPRESA” acuerdan que los responsables por cada una de “LAS PARTES” para el seguimiento al desarrollo del proyecto serán:

- a. Por “LA UTTT”: M. en C. Odisey Yasmin Porras Beltrán, Profesora de Tiempo Completo del Programa Educativo de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- b. Por “LA EMPRESA”: Mtro. Tian Wenyi, Director General de SuperMap Latam.

#### **Quinta. – Propiedad Industrial y Derechos de Autor.**

“LAS PARTES” acuerdan reconocerse mutuamente los derechos preexistentes que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y de propiedad industrial para la ejecución del presente Convenio y demás convenios que de éste deriven, en el entendido que este instrumento no constituye en forma alguna la transferencia o licenciamiento de los citados derechos preexistentes de “LAS PARTES”.

Los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen “LAS PARTES” conjuntamente y que sean susceptibles de registro y protección conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, corresponderá proporcionalmente a “LAS PARTES”, en función del porcentaje de colaboración y de las aportaciones que realice cada una de ellas y su explotación, uso, transferencia o licenciamiento deberá ser establecido de común acuerdo.

En los Convenios Específicos que se celebren además de éste, de acuerdo al objeto, características y alcances de cada uno de éstos, “LAS PARTES” podrán establecer otras formas o aspectos particulares respecto de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual antes.

REVISIÓN  
UTTT  
JURÍDICA

Hra

mencionados.

Previo acuerdo por escrito entre “**LAS PARTES**”, se podrá autorizar el uso sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen “**LAS PARTES**” conjuntamente en cumplimiento del presente Convenio o de los demás convenios que lleguen a celebrarse, y con la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual; así como de las personas físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos.

“**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos derivados de las actividades ejecutadas conjuntamente por “**LAS PARTES**” en relación al objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que “**LAS PARTES**” gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial tanto en la República Mexicana, como en el extranjero para tal efecto.

#### **Sexta. - Relación Laboral.**

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal asignado por cada una para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

#### **Séptima. - Confidencialidad.**

Toda información o los datos que “**LAS PARTES**” se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente Convenio Específico de Cooperación y se haya clasificado o identificado por cualquiera de ellas al momento de la entrega, con la leyenda de “*Información Confidencial*”, deberá de ser preservada en extrema confidencialidad y, en consecuencia, no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de los objetivos y trabajos que se deriven del presente Convenio o de los demás convenios que se celebren. Dichas personas deberán ser adecuadamente informadas de la confidencialidad de la información, quedando a cargo de la parte receptora la obligación de vigilar a las citadas personas para que mantengan siempre en estricta confidencialidad la referida información.

La parte que entregue o divulgue información, será responsable de las violaciones a los derechos de autor y de propiedad industrial de terceros, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas o acciones que, en su caso, hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad intelectual a la parte receptora de la información, incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones.

Toda la información que sea comunicada o divulgada por una parte a la otra en forma verbal y/o visual y la parte divulgadora la considere como “*Información Confidencial*”, deberá ser ratificada por escrito a la parte receptora de la información, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal y/o visual, clasificándola o identificándola con la leyenda de “*Información Confidencial*”, de no cumplirse con esta obligación, la información comunicada o divulgada en forma verbal y/o visual, no se considerará para los efectos del presente Convenio Específico de Cooperación como “*Información Confidencial*”.

“**LAS PARTES**” no estarán obligadas a guardar confidencialidad de la información que se entreguen o divulguen, aún en el caso de que haya sido clasificada o identificada por cualquiera de ellas como “*Información Confidencial*” al momento de la entrega, cuando dicha información sea del dominio público en el acto en que sea recibida por alguna de “**LAS PARTES**”, a reserva de

que, la difusión de la información haya sido provocada por la violación al presente Convenio, así también cuando ya sea conocida o del dominio de alguna de **“LAS PARTES”** anteriormente a su entrega, siempre y cuando se compruebe el dominio o conocimiento de la información por medio de documentos fechados que acrediten de manera indiscutible el conocimiento de tal información, y cuando sea comunicada, por un tercero que no dependa ni directa, ni indirectamente de alguna de **“LAS PARTES”**; así mismo, la información que debe ser considerada como pública de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**“LAS PARTES”** se obligan a utilizar la información que se hubiesen entregado o divulgado con la leyenda de *“Información Confidencial”*, únicamente para los fines y objetivos a los que se haya destinado, y para la correcta o adecuada colaboración entre ellas, respecto a los objetivos y trabajos que desarrollen en virtud del presente Convenio Especifico de Cooperación.

En el supuesto de que a una de **“LAS PARTES”**, se le requiera por mandato u orden de autoridad competente entregar o revelar, parcial o totalmente la información que hubiese recibido de otra parte con la leyenda de *“Información Confidencial”*, la parte que sea requerida, deberá notificar a la otra, tan pronto como le sea posible y previamente a la revelación o entrega de la información, sobre la existencia de dicho requerimiento, para que pueda ejercitar las acciones legales correspondientes, y de subsistir la obligación de la parte que haya sido requerida por mandato u orden de autoridad competente, ésta entregará la información requerida sin ninguna responsabilidad para ella.

**“LAS PARTES”** convienen que cualquier uso o revelación no permitido en el presente Convenio, respecto de la información que haya sido entregada o divulgada por una parte a la otra, y se encuentre al momento de la entrega clasificada o identificada como *“Información Confidencial”*, podrá ser motivo de responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el Código Penal Federal, además de las infracciones que señala la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y demás normas aplicables. En consecuencia, la parte responsable de la violación responderá de los daños y perjuicios que su conducta haya ocasionado a la otra parte, a sus clientes y/o proveedores, y/o asociados, y/o terceros.

Ninguna de **“LAS PARTES”** usará el nombre de la otra parte para propaganda, publicidad, notas, etiquetado de producto o para cualquier otro propósito, a menos de que cuente con el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

Salvo pacto en contrario, la obligación de mantener en estricta confidencialidad la información clasificada o identificada con la leyenda de *“Información Confidencial”*, será continua y permanente aún en el caso de que concluya la vigencia de este instrumento, sin incluir la información que debe ser considerada como pública de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**“LAS PARTES”** garantizarán el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización, entendiéndose por éstos a cualquier información proporcionada por **“LAS PARTES”** concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, incluyendo sus datos personales sensibles, lo anterior, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

#### **Octava. - Aspectos Económicos.**

En caso de que **“LAS PARTES”** requieran pactar condiciones financieras, para el desarrollo del proyecto tendrán que plasmarse en un convenio modificatorio al presente o en un nuevo convenio

para que el mismo surta efecto entre las partes en donde se describan los términos, condiciones y responsabilidades y de cada una de “LAS PARTES” sobre el particular.

**Novena. - Modificaciones.**

“LAS PARTES” acuerdan que durante la vigencia del presente Convenio le podrán hacer las modificaciones necesarias, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por cada una de “LAS PARTES”.

**Décima. - Vigencia.**

El presente Convenio tendrá una duración de tres años, contados a partir de la fecha de firma de “LAS PARTES”.

El presente convenio podrá prorrogarse sobre la base de la revisión de la cláusula Segunda numeral 3 fracciones II, III, IV y demás relacionados, y la decisión a más tardar 1 mes después de los informes de fin de año emitidos por “LAS PARTES”.

**Décima primera. - Terminación.**

“LAS PARTES” acuerdan que, a la terminación del presente Convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

**Décima segunda. - Interpretación y Controversias.**

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de ambas organizaciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, “LAS PARTES” convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

**Décima tercera. - Transparencia.**

“LAS PARTES” convienen que para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derecho de Acceso a la Información, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Estatal en la materia, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados que derive del presente convenio es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la legislación correspondiente.

**Décima cuarta. - Consentimiento.**

Las partes manifiestan que en la confección del presente convenio han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, por duplicado en el municipio de Tula de Allende, Hidalgo; a los dieciocho días del mes de abril de 2024 (dos mil veinticuatro).

Por “LA UTTT”

Dra. Irasema Ernestina  
Linares Medina  
Rectora

Por “LA EMPRESA”

C. JOSE FRANCISCO TRINIDAD GARRIDO  
Representante legal

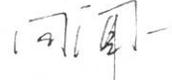
REVISIÓN  
UTTT  
JURÍDICA

TESTIGO  
Por "LA UTTT"



Mtra. Norma Ivonne Luna Campos  
Secretaría de Vinculación

TESTIGO  
Por "LA EMPRESA"



Mtro. Tian Wenyi  
Director General de SuperMap Latam

RESPONSABLE  
Por "LA UTTT"



M. en C. Odisey Yasmin Porras Beltrán,  
Profesora de Tiempo Completo del Programa  
Educativo de Tecnologías de la Información y  
Comunicación

Revisión Jurídica del Convenio por "LA UTTT"



Mtra. Martha Viridiana Licona Jiménez  
Abogada General



REVISIÓN  
UTTT  
JURÍDICA

Estas firmas corresponden al Convenio Marco de Cooperación Académica celebrado entre la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji y GEOVIRTUAL S.A. DE C.V. actuando en conjunto con SuperMap Latam, en el municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los dieciocho días del mes de abril de 2024 (dos mil veinticuatro).



121 ftg